

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-005-2010-00343-00
Proceso	Verbal
Demandante	Wilson Gil y otros
Demandado	Nueva EPS y otros
Providencia	Auto sustanciación No. 447

En atención a la solicitud del demandado ANDRES FELIPE MEJIA, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del CGP, ordenando que por intermedio de la secretaría del despacho se certifique sobre el desistimiento de las pretensiones realizado por los demandantes.

Adicionalmente, se requiere a las partes para que acrediten el trámite impartido al oficio No. 913 del 06 de marzo contentivo de la prueba pericial requerida, en aras de continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

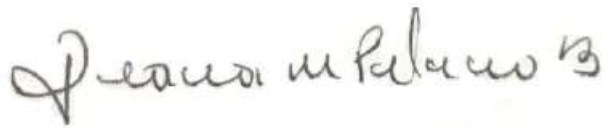
DISPONE:

1º Por secretaria **CERTIFICAR** que mediante auto No.131 del 26 de febrero de 2020, se aceptó el desistimiento de las pretensiones contra el Dr. ANDRES FELIPE MEJIA.

2º INSTAR a las partes para que acrediten las diligencias impartidas al oficio No. 913 del 06 de marzo contentivo de la prueba pericial requerida.

3º De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos jaanfro628@gmail.com, ramaji25@gmail.com, y secretaria.general@nuevaeps.com.co

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
Juez

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.
FECHA: 22 de septiembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO